



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Impugnación a la Resolución No. 47/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Central Electoral*, incoada por la señora Judith Margarita Cuello Pérez, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-134-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión presentados por los recurridos, Partido Revolucionario Moderno (PRM), Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Dionisio De La Rosa, por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Impugnación a la Resolución No. 47/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Central Electoral*, incoada por la señora Judith Margarita Cuello Pérez, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, por improcedente, mal fundado y carente de base legal y en consecuencia **confirma** la Resolución No. 47/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Central Electoral, en lo relativo a la admisión de la candidatura a diputado por la Circunscripción Núm. 1 de la provincia San Cristóbal propuesta por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), del señor Dionisio De La Rosa Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0020967-4, quien fue electo bajo el

nombre de Nelson de la Rosa en la Convención Extraordinaria de Delegados Provincial celebrada por el referido partido en la indicada provincia, en fecha 20 de febrero de 2016.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, y, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 134-2016, de fecha 10 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-189-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General